



CIRIEC-España, Revista de Economía Pública, Social y
Cooperativa, nº 3, enero-mayo 1988, pp. 97-114

Fondos estructurales comunitarios y desarrollo regional: Perspectiva catalana

Josep Manuel Basañez i Villalvenga
Conseller d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya

CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa
ISSN: 0213-8093. © 1988 CIRIEC-España
www.ciriec.es www.uv.es/reciriec

FONDOS ESTRUCTURALES COMUNITARIOS Y DESARROLLO REGIONAL: PERSPECTIVA CATALANA

JOSEP MANUEL BASAÑEZ I VILLALVENGA

Conseller d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya

- Introducción.
- El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- El Fondo Social Europeo (FSE).
- El Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola-Sección Orientación (FEOGA-O).

INTRODUCCIÓN

En 1988 Cataluña se podrá beneficiar por primera vez de las ayudas del FEDER

Transcurridos más de dos años de nuestra integración en las Comunidades Europeas, es posible realizar un primer balance provisional de la participación de Cataluña en los denominados Fondos Estructurales de la Comunidad: Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), Fondo Social Europeo (FSE) y Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola-Sección Orientación (FEOGA-O). El balance es desigual, dado que la participación en el primer instrumento, el FEDER, es reciente, hasta el punto que 1988 es el primer ejercicio en que Cataluña se podrá beneficiar de las ayudas del Fondo regional. En cambio, la participación en el fondo Social y en el FEOGA-O se remonta al primer año de pertenencia a las CCEE.

Las páginas que siguen pretenden describir y valorar la participación de la Comunidad Autónoma Catalana en los Fondos Estructurales. En último término se analiza brevemente la reforma actualmente en proceso de los Fondos Estructurales, intentando extraer algunas consecuencias para la futura participación de Cataluña.

EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

BREVE DESCRIPCIÓN

El FEDER es el instrumento básico de la política regional comunitaria. Fué creado en el año 1975 y su Reglamento fué modificado diez años más tarde para conseguir una mayor eficacia en sus actuaciones, Reglamento CEE n.º 1787/84. El título V del Acta Única Europea concede al FEDER un papel relevante para conseguir la cohesión económica y social, que es uno de los grandes objetivos de la Comunidad para 1992. El objetivo inicial del fondo Regional consiste en contribuir a la corrección de los desequilibrios regionales en la Comunidad. Este objetivo, fue ampliado en el Reglamento de 1984 con la consideración del necesario ajuste estructural que debía hacerse en las regiones industriales en declive.

El FEDER financia las inversiones en infraestructuras

físicas de carácter no agrícola (carreteras, obras hidráulicas, etc.) así como otras inversiones de los sectores secundario y terciario. Los recursos asignados a este Fondo se distribuyen entre los Estados miembros a través de un sistema de horquilla, que especifica un mínimo, y un «techo» o máximo para cada Estado, de tal manera que todos ellos tienen derecho a recibir ayudas FEDER. Los valores actualmente vigentes se indican en el Cuadro 1.

CUADRO N.º 1

PARTICIPACIÓN DE LOS ESTADOS MIEMBROS EN EL FEDER		
Estados	Límite inferior (%)	Límite superior (%)
Alemania	2,55	3,40
Bélgica	0,61	0,82
Dinamarca	0,34	0,46
España	19,97	23,93
Francia	7,48	9,96
Grécia	8,36	10,64
Holanda	0,68	0,91
Irlanda	3,82	4,61
Italia	21,62	28,79
Luxemburgo	0,04	0,06
Portugal	10,66	14,20
Reino Unido	14,50	19,31

FUENTE: Reglamento 3461/1985

La superación del límite mínimo depende de la adecuación de las diferentes propuestas presentadas a los objetivos de la CEE y de la actuación conjunta con la comunidad a través de programas. Por lo tanto el Estado español puede aspirar a obtener cerca del 24% de los recursos FEDER.

La intervención del Fondo se concreta en diversas figuras. La más habitual es la de cofinanciar, con las distintas administraciones públicas de los Estados miembros, proyectos individualizados de inversión en infraestructuras físicas o

inversiones directamente productivas. Pero la actuación del FEDER se orienta también hacia la financiación de distintos tipos de programas: Programas Comunitarios, adaptados a iniciativa de la Comisión de la CEE y Programas Nacionales de Interés Comunitario (PNIC), la iniciativa de los cuales parte del Estado miembro.

Los programas *Star* y *Valoren* son los dos primeros y únicos programas comunitarios en vigor. El primero se dirige a mejorar el acceso de las regiones desfavorecidas a los servicios avanzados de telecomunicación. Por su parte, el programa *Valoren* pretende potenciar el desarrollo de determinadas regiones a través del aprovechamiento del potencial energético endógeno.

Los PNIC, se definen a nivel nacional para zonas concretas del territorio y consisten en un conjunto coherente de acciones plurianuales con la finalidad de conseguir los objetivos comunitarios en materia de política regional. En estos casos, el FEDER también cofinancia infraestructuras y programas de ayuda a la industria y los servicios. Ejemplos de PNIC son los planteados para los Departamentos franceses de Ariège o Tarn-Aveyton, el referido a Glasgow, y en España podemos citar el del Principado de Asturias.

Finalmente, dentro del marco de la actuación del FEDER cabe citar las Operaciones Integradas de Desarrollo (OID), para mejorar la eficacia de los fondos estructurales de la Comunidad. Las OID se aplican a zonas geográficas limitadas, afectadas por problemas especialmente graves y comportan la utilización concertada de medios financieros comunitarios y nacionales (públicos y privados) e implican una estrecha coordinación entre las diferentes autoridades públicas y privadas afectadas. Como ejemplos de OID se pueden citar las de Belfast y Nápoles, en España se encuentran en fase de estudio las correspondientes a varias CCAA muy poco desarrolladas.

Como se ha dicho anteriormente, el FEDER constituye hoy el instrumento básico de la política regional comunitaria y cuantitativamente es el más importante de los fondos estructurales, en 1986 Italia fué el principal país beneficiario con 787 *mecus* seguida de España con 655 *mecus* y Gran Bretaña con 545 *mecus*.

LAS ZONAS ASISTIDAS EN CATALUÑA

Las ayudas FEDER sólo pueden obtenerse en zonas previamente declaradas por la CEE como zonas asistidas

Las ayudas FEDER sólo pueden obtenerse para proyectos y programas localizados en zonas que previamente han sido declaradas por la CEE como zonas asistidas.

El Tratado de Roma de 1957, en su artículo 92, prohíbe o limita las ayudas del Estado "son incompatibles con el mercado común, en la medida en que afecten a los intercambios entre los Estados miembros, las ayudas acordadas por los Estados o por medio de los recursos del Estado, cualquiera que sea la forma en que se produzcan que falseen o amenacen con falsear la competencia, favoreciendo determinadas empresas o producciones". El mismo artículo prevé las excepciones a esta norma general. Así el apartado 3 a) declara compatibles con el mercado común "las ayudas destinadas a favorecer el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones, cuando no alteren las condiciones de intercambio contrariamente al interés común".

Según la Comisión de la CEE el concepto de ayuda no es solamente relativo a las subvenciones, sino cualquier actuación que represente para las producciones implicadas una situación económica comparativamente más ventajosa. Desde esta perspectiva son ayudas, las reducciones o deducciones tributarias o de cargas sociales, créditos en condiciones favorables, etc.

Por parte de la Comisión de la CEE es la Dirección General IV de la Competencia la encargada de estudiar en qué regiones y bajo qué limitaciones pueden ser aplicadas las ayudas de carácter regional. Dicho de otra manera, qué niveles de ayuda a regiones con dificultades tienden a potenciar su desarrollo sin distorsionar los términos de la competencia.

La citada DGIV ha establecido un método de cálculo para determinar las zonas asistidas dentro de la Comunidad. El método utiliza dos indicadores, el PIB per cápita y la tasa de paro. Todos los Estados miembros tienen zonas asistidas pero estas tienden a concentrarse en los Estados menos desarrollados.

En principio, la unidad territorial mínima de referencia en los estudios de la CG IV, es el nivel III de la Nomenclatura Comunitaria de Unidades Territoriales (NUTS). La delimitación

En España sólo Baleares y La Rioja han quedado excluidas de la consideración de zonas asistidas

La zona asistida de Cataluña representa el 7,3% de su superficie y el 35,9% de su población

regional en la Comunidad se basa en esta nomenclatura y establece tres niveles de agregación. El nivel I está constituido por las regiones europeas, el nivel II lo forman las unidades administrativas de base y el nivel III las subdivisiones administrativas de base. Las CCAA españolas corresponden al nivel II y las provincias al nivel III.

Para 1986 fueron declaradas provisionalment zonas asistidas españolas las comunidades Autónomas de: Andalucía, Canarias, Extremadura, Murcia, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Galicia, Asturias y Ceuta y Melilla. También se consideró zona asistida la provincia de Teruel.

En mayo de 1987, la Comisión ha ampliado el número de zonas asistidas haciéndola extensiva, aunque parcialmente, a las siguientes Comunidades Autónomas: Cantabria, Aragón, Navarra, País Vasco, Comunidad Valenciana, Madrid y Cataluña. Únicamente quedan excluidas en su totalidad las Comunidades Autónomas de Baleares y La Rioja.

La zona asistida de Cataluña tiene una superficie de 2.372 km² (7,3% de Cataluña) y una población de 2.138.801 habitantes (35,9% de la población catalana). En el gráfico 1 se indica sobre un mapa comarcal de Cataluña, la zona asistida que comprende el entorno industrial de Barcelona y el denominado eje del Llobregat que han sido zonas especialmente afectadas por la crisis industrial de los últimos 15 años.

Sin embargo, el Programa de Desarrollo Regional (PDR) elaborado por la Generalitat de Cataluña incorporaba una propuesta de territorios susceptibles de recibir ayudas FEDER más amplia, distinguiendo tres tipos diferentes de territorios: a) Zonas de montaña fronterizas, b) zonas deprimidas del interior y c) una zona de regresión industrial que incorporaba el entorno industrial de Barcelona y los ejes de antigua industrialización (Llobregat y Congost).

En conjunto la propuesta afectaba a un 52% del territorio catalán y a un 41,6% de la población. La propuesta de la Generalitat y la Decisión de la Comisión se reflejan en el Gráfico 2.

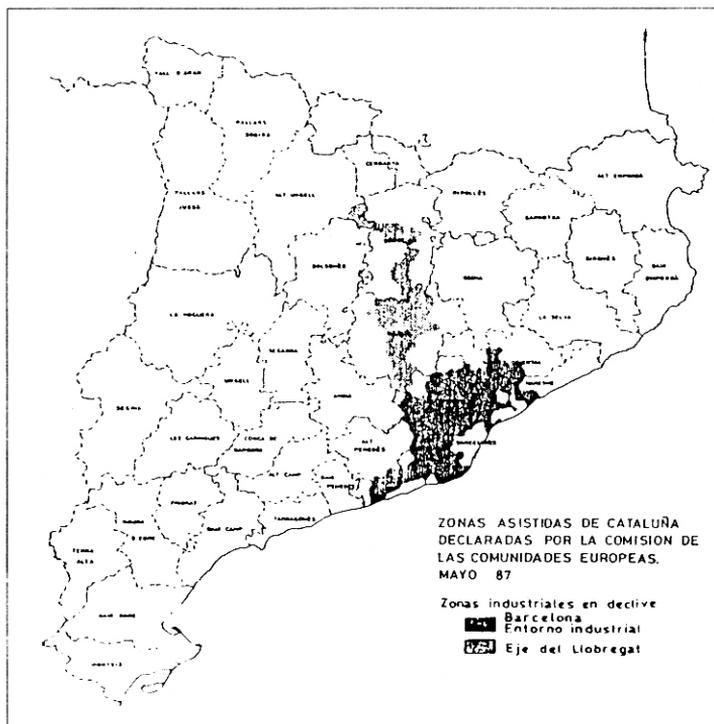
La inclusión de una parte del territorio catalán como zona asistida, a pesar de la sustancial reducción respecto a las zonas propuestas, es un elemento positivo.

En primer lugar, significa la posibilidad de participar y bene-

ficiarse de ayudas públicas con finalidad regional. Dentro de los cuatro tipos posibles de zonas para recibir incentivos, las zonas asistidas de Cataluña han sido calificadas como tipo IV, el de menos nivel de subvenciones, en la que el porcentaje máximo de ayuda asciende al 20% de la inversión.

GRÁFICO N.º 1

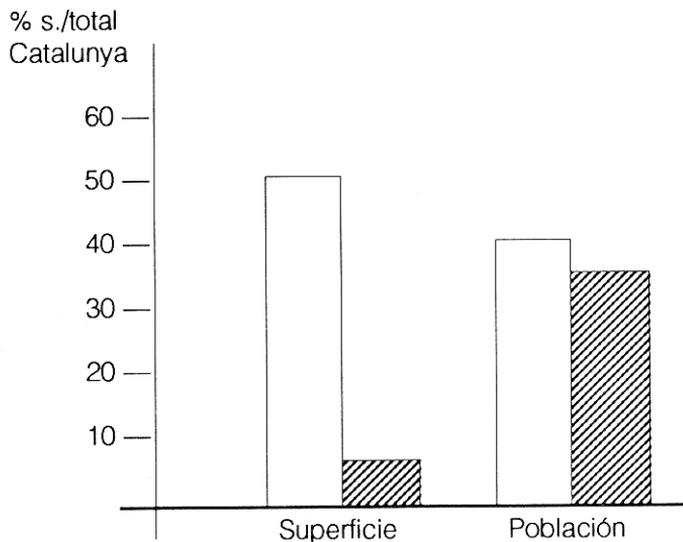
LAS ZONAS ASISTIDAS DE CATALUÑA



En segundo lugar, la participación en el FEDER supondrá el acceso a una fuente adicional de financiación de la Comunidad que permite abordar nuevos proyectos de inversión o adelantar otros.

GRÁFICO N.º 2

LAS ZONAS ASISTIDAS EN CATALUÑA. PROPUESTA INICIAL Y DECISIÓN FINAL



ACTUACIONES DEL FEDER EN CATALUÑA

Actualmente, las ayudas FEDER que pueden recibir las Comunidades Autónomas para financiar proyectos propios se ha establecido en una cantidad equivalente al 30% de su respectivo Fondo de Compensación Interterritorial (FCI). Es decir, si el importe total correspondiente a la Generalitat de Cataluña para 1988, FCI-88, es de 14.768,8 m. de pesetas, la financiación del FEDER de proyectos a presentar en 1988 será de 4.430,6 m. de pesetas. En el Cuadro 2 se reflejan los proyectos presentados por tipos de infraestructura.

Por otro lado la existencia de zonas asistidas, permite también acceder a programas comunitarios como el *Star* y el *Valoren*. Cataluña podría recibir por el primero unos 733 m. de pesetas entre los años 1988-91 y por el segundo 596 m.

Cataluña podría recibir por los programas STAR y VALOREN 1.329 millones de pesetas entre los años 1988-91

de pesetas en el mismo período de tiempo.

CUADRO N.º 2

PROYECTOS-1988 PRESENTADOS AL FEDER POR LA GENERALITAT DE CATALUÑA	
Tipos de infraestructura	Importe (en miles de ptas.)
Carreteras	3.719.481
Transporte por Carretera	159.000
Obras Hidráulicas	820.656
Transporte por Ferrocarril	2.396.497
Investigación	1.765.567
TOTAL	8.861.201
50% aportación FEDER	4.430.600

También se está estudiando en estos momentos, un PNIC para el período 1988-91 y que comprendería una parte sustancial del entorno industrial de Barcelona. La financiación pública de este programa correría a cargo por un lado, de las distintas administraciones, Central, Autonómica, Local e Institucional y por otro del FEDER.

CATALUÑA EN EL CONJUNTO EUROPEO

Cataluña es una comunidad relativamente desarrollada respecto al conjunto español. Pero esta calificación es muy distinta tomando como referencia los doce estados que componen la CEE.

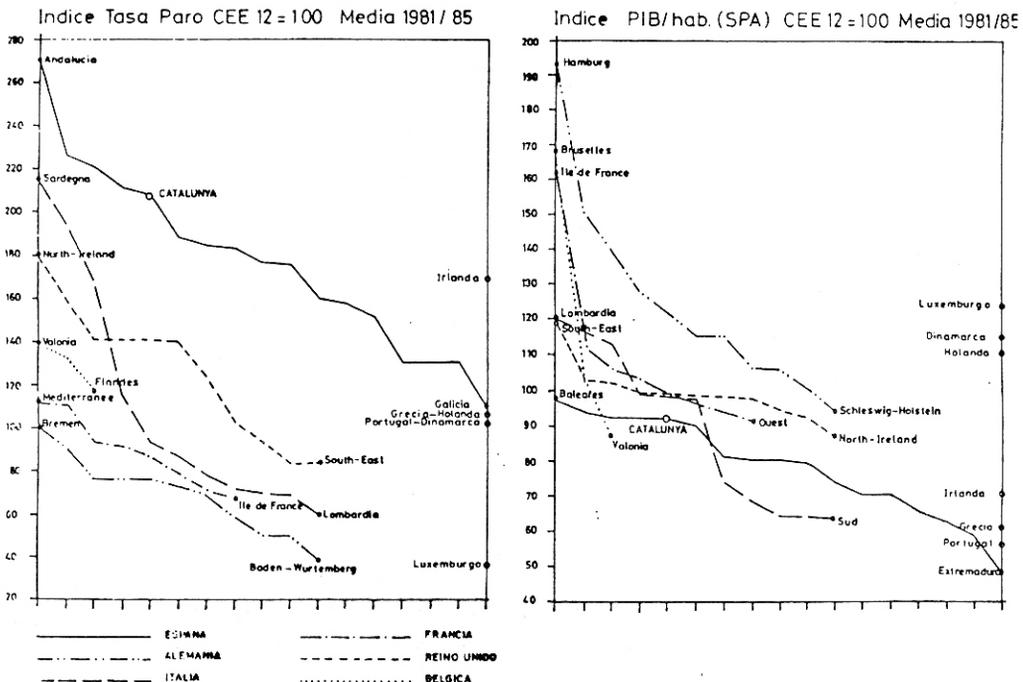
Por otro lado, la crisis industrial, iniciada hace casi 15 años ha afectado singularmente a Cataluña, cuya tasa de paro, si bien en estos momentos está dentro de la media del país, ha sido durante los últimos años de las más elevadas del mismo.

En el Gráfico 3 se pone de manifiesto la desventajosa situación de todas las CCAA españolas, señalándose explíci-

tamente el caso de Cataluña. El citado gráfico 3 tiene dos partes. En la primera se expone el indicador de la tasa media de paro para los años 1981/85, los puntos representativos de las distintas regiones de cada país, ordenadas de mayor a menor tasa de paro, está unidos por una línea; Dinamarca, Grecia, Holanda, Irlanda, Luxemburgo y Portugal están considerados como si sólo tuvieran una región. La segunda parte del gráfico, construida para el mismo período y con las mismas salvedades, se refiere al indicador PIB/hab. expresado en Standard Pouvoir d'Achat (SPA). La situación desventajosa de Cataluña y del resto de CCAA españolas frente al conjunto comunitario es bien patente.

GRÁFICO N.º 3

REGIONES EUROPEAS: TASA DE PARO Y PIB/hab.



EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)

El segundo fondo que se analiza es el fondo Social Europeo (FSE), creado en el Tratado de Roma (arts. 123 a 128). El FSE tiene com principal objetivo la mejora del nivel de vida de los trabajadores de la CEE.

Las prioridades y las modalidades de intervención del Fondo han ido variando a lo largo de los años, adaptándose a los cambios que se han producido en las economías de los Estados miembros y principalmente en sus respectivos mercados de trabajo.

La última gran reforma del fondo se inicia a principios de la década de los ochenta, sus principales líneas son las siguientes:

- a) un mínimo del 75% del total de los recursos del Fondo se han de destinar a los jóvenes (menores de 25 años).
- b) se priorizan las acciones específicas destinadas a favorecer la aplicación de proyectos innovadores y de intercambio de experiencias.
- c) Una concentración geográfica de sus intervenciones, así el 40% de los recursos se destinan a las denominadas regiones superprioritarias.

La reglamentación comunitaria ha sido adaptada después de la incorporación de España y Portugal. El 44,5% de los recursos del Fondo se destinan a estas regiones denominadas superprioritarias que son las siguientes:

- Grecia
- Las CCAA españolas: Andalucía, Canarias, Castilla-León, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia y Murcia, además de las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Irlanda
- Irlanda del Norte
- Portugal
- Mezzogiorno italiano.

De acuerdo con esta clasificación, el 45,1% de la población y el 69,4% del territorio español están considerados como regiones superprioritarias.

El resto de las CCAA, ha sido incluido dentro de la categoría de regiones prioritarias.

El 45,1% de la población y el 64,9% del territorio español están considerados como regiones superprioritarias de actuación del fondo Social Europeo

De acuerdo con estas clasificaciones, no ha existido ninguna exclusión de población y de territorio en el caso español. De esta forma desde 1986, primer año de la adhesión, todas las CCAA se han podido beneficiar de las ayudas concedidas por el FSE.

Cada año, el Fondo establece las «orientaciones para la gestión del FSE» que tienen una duración de tres años, a pesar de que su revisión es anual. Con este sistema se pretende dotar al Fondo de una capacidad de adaptación a las nuevas circunstancias socio-económicas de la Comunidad, así como a las prioridades que se establezcan en el mercado de trabajo, de acuerdo con el resto de las políticas económicas.

Al contrario que en el FEDER, en el FSE no existen cuotas o bandas indicativas establecidas a priori que garanticen a los Estados la recepción de un mínimo de recursos del Fondo

Al igual que el FEDER, ya descrito, y del FEOGA-O, del que luego se hablará, el FSE no actúa en solitario sino que participa en las actuaciones financiadas con las Administraciones Públicas Nacionales (Administración Central, Administración Autónoma o Administración Local). Ha de existir consecuentemente una ayuda pública, en el marco de la política nacional o regional de ocupación. La ayuda del fondo es como máximo un 50% de los gastos financiables, y en cualquier caso no puede superar la contribución financiera de los poderes públicos nacionales. En el caso de las denominadas regiones superprioritarias la ayuda del Fondo puede verse aumentada en un 10% (pasando del 50 al 55%).

En el FSE no existen cuotas o bandas indicativas establecidas a priori que garanticen a los Estados la recepción de un mínimo de recursos del Fondo (como ocurre en el FEDER). Es la calidad técnica de los proyectos y su adecuación a las orientaciones y directrices del Fondo las que determinan mayores o menores participaciones en los recursos.

En el caso español todos los organismos que desean presentar solicitudes de ayuda al FSE han de enviar las solicitudes para su posterior tramitación a Bruselas a la Unidad Administrativa del FSE, adscrita al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

LA APLICACIÓN DEL FSE EN CATALUÑA

La experiencia del FSE en Cataluña, como en el resto del Estado español, es de dos ejercicios (1986 y 1987). Todo el

territorio catalán ha sido considerado como región prioritaria de las intervenciones del Fondo. Los organismos públicos que han presentado proyectos ha sido la Generalitat de Cataluña, el Instituto Nacional de Empleo (INEM) y algunas corporaciones Locales.

La Generalitat ha realizado una labor de coordinación de la Administración Local y con otras entidades (gremios, Colegios Profesionales, Asociaciones, Universidades,...). El Departamento de Trabajo, y la Dirección General de Ocupación, son los responsables de este trabajo de coordinación ya que además de presentar a la Unidad Administradora del FSE los proyectos propios, se encargan de la tramitación del resto de propuestas de otros Departamentos de la Generalitat, así como de otras entidades tanto públicas como privadas.

Las ayudas procedentes del FSE en estos dos años se han destinado mayoritariamente a la formación, mientras que las ayudas a la contratación han tenido un volumen mucho más reducido. Este hecho, de primar los proyectos de formación sobre los de contratación por parte del Fondo, se ha ido reforzando en los últimos ejercicios, principalmente en las regiones sin prioridad y en las regiones prioritarias.

Las ayudas del FSE en Cataluña fueron en 1986 de 6.919 m. de pesetas, y de 10.041 m. de ptas. en 1987. Respecto al total español, la participación de Cataluña ha sido del 14,3% en 1986 y del 15,3% en 1987.

Los programas y proyectos presentados por la Generalitat han recibido una ayuda del Fondo de 1.151 millones en 1986 y de 780 millones en 1987. En el futuro, y dentro del contexto del Estado de las Autonomías, es de esperar, y desear, que la Generalitat canalice la mayor parte de estas ayudas.

Respecto al total español, la participación de Cataluña en las ayudas del FSE ha sido del 15,3% en 1987

EL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y GARANTÍA AGRÍCOLA SECCIÓN ORIENTACIÓN (FEOGA-O)

El tercero y último de los fondos estructurales de las Comunidades Europeas es el FEOGA-O, la sección de orientación del FEOGA representa la parte estructural de la política agrícola comunitaria y tiene como principales objetivos: la

mejora estructural de las explotaciones agrícolas, la mejora de las infraestructuras rurales y la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos agrícolas y pesqueros.

Las acciones del FEOGA-O se dividen en dos grandes categorías:

- a) acciones directas que se refieren a la concesión de ayudas en concepto de proyectos de inversión privados y públicos
- b) acciones indirectas que corresponden al reembolso que realiza el fondo de una parte de los gastos efectuados por los Estados miembros para un cierto número de acciones.

Las dos categorías comportan intervenciones en forma de subvenciones del FEOGA-O, pero estas ayudas varían notablemente según sea la acción directa o indirecta. Así, en las acciones directas la participación del Estado es mínima mientras que en las acciones indirectas la participación de la Administración Pública nacional es sensiblemente superior a la del fondo comunitario.

Dentro de las acciones directas, la más importante es la que se realiza por el Reglamento 355/77, de mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas y de pesca. La ayuda financiera del FEOGA-O tiene unos máximos de participación en función de las regiones comunitarias donde se sitúe la inversión. En Cataluña estos máximos son del 35% para las provincias de Lérida, Gerona y Tarragona, y del 25% para la de Barcelona.

La ayuda financiera del FEOGA-O de Cataluña tiene unos máximos de participación del 35% en Lérida, Gerona y Tarragona y del 25% en Barcelona

El segundo bloque de actuaciones del FEOGA-O está constituido por las denominadas acciones indirectas, y dentro de éstas las más significativas son las del Reglamento 797/85, relativo a la mejora de la eficacia de las estructuras agrarias. Las líneas de ayuda hacen referencia a las inversiones en explotaciones agrícolas y en instalaciones para jóvenes agricultores, medidas específicas a favor de la agricultura de montaña y de determinadas zonas desfavorecidas, existen otras medidas en beneficio de las explotaciones agrícolas como son las relativas a la introducción de la contabilidad en las explotaciones, adaptación de la formación profesional, medidas de carácter forestal, etc.

Cataluña recibió en 1986 ayudas procedentes del FEOGA-O por un importe de 2.140 millones de pesetas. En 1987 esas ayudas descendieron a 1.070 millones de pesetas

LA APLICACIÓN DEL FEOGA-O EN CATALUÑA

La economía española y más concretamente el sector agrario se ha beneficiado de las ayudas del FEOGA-O desde el primer año de la integración, a pesar de que la necesidad de desarrollo y adaptación normativa de muchas de las actuaciones ha impedido una utilización más exhaustiva del Fondo en este primer período.

En 1986 Cataluña ha recibido ayudas procedentes del FEOGA-O por un importe de 2.140 m. de pesetas, con una inversión generada superior a los 10.500 m. de pesetas. El volumen más importante de las ayudas ha tenido su origen en las acciones directas, principalmente las de la línea del Reglamento 355/77, con una cifra de ayudas de 1.830 m. de pesetas y una inversión generada cercana a los 7.800 m. de pesetas. Los beneficiarios de estas ayudas han sido las empresas agroalimentarias y las empresas dedicadas a actividades pesqueras y acuicultura.

Las acciones indirectas han supuesto en 1986 un total de ayuda de más de 300 m. de pesetas. El volumen más importante de las ayudas ha procedido de la Indemnización Compensatoria de Montaña (ICM), destinada a las explotaciones agrícolas situadas en las zonas de montaña. Cerca de 7.000 explotaciones se han beneficiado de las ICM.

En 1987, las ayudas del FEOGA-O en Cataluña han ascendido a 1.070 m. de pesetas, con una inversión generada en el sector superior a los 14.000 m. de pesetas. Las acciones directas han supuesto cerca de las dos terceras partes del total de ayudas comunitarias recibidas (687 millones) y una inversión generada de algo más de 4.000 millones. El resto de ayudas, procedentes de las acciones indirectas y en particular del Reglamento 797/85 han sido de diferente naturaleza (mejora de la eficacia de las estructuras agrícolas, facilitar la incorporación e instalación de jóvenes agricultores, ICM,...). El total de ayudas comunitarias de estas acciones indirectas ha ascendido a casi 384 millones con una inversión asociada de más de 10.000 M. de pesetas.

LA REFORMA DE LOS FONDOS ESTRUCTURALES: ALGUNAS CONSECUENCIAS PARA CATALUÑA

Como se ha dicho anteriormente el Acta Única Europea dedica su título V al objetivo de obtener una mayor cohesión económica y social en el seno de la Comunidad y, en concreto, con el propósito de reducir las distancias entre las diversas regiones y afrontar el retraso de las menos favorecidas. El artículo 130 D del Acta Única establecía el mandato a la Comisión de presentar al Consejo una propuesta de modificación de los Fondos Estructurales tendente a conseguir los objetivos de mayor cohesión y equilibrio en el conjunto de la Comunidad.

La Comisión presentó esta propuesta en agosto de 1987 y, tras un período de debate y negociación no exento de conflicto, la reunión del Consejo Europeo de Bruselas de los días 11 y 12 de febrero de 1988, llegó a un acuerdo básico sobre la reforma de los Fondos Estructurales.

En síntesis la reforma se dirige hacia una mayor racionalización en los objetivos de los fondos, a la mayor concentración geográfica en su acción y a la actuación a través de programas. Al mismo tiempo se prevé un incremento sustancial en las dotaciones de los fondos, que duplicarán su cuantía en 1993.

De acuerdo con esta reforma los Fondos estructurales se dirigen a la consecución de cinco objetivos prioritarios:

- El fomento del desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas;
- la reconversión de las regiones, regiones fronterizas o partes de regiones (incluidas las zonas de empleo y comunidades urbanas) seriamente afectadas por el declive industrial;
- la lucha contra el desempleo de larga duración;
- el fomento de la integración de los jóvenes en el mundo del trabajo; y
- la aceleración del ajuste de las estructuras agrícolas y el fomento del desarrollo de las zonas rurales con objeto de avanzar en la reforma de la política agrícola comunitaria.

La reforma de los fondos estructurales se dirige hacia una mayor racionalización en los objetivos de los fondos, mayor concentración geográfica en su acción y actuación a través de programas

El 80% de los recursos del FEDER se dedicarán al fomento del desarrollo y el ajuste estructural de las regiones menos desarrolladas

Desde el punto de vista de la política regional los dos primeros objetivos son los más relevantes. El primer objetivo es el que concentra en mayor grado la intervención comunitaria. A él se dedicarán el 80% de los recursos del FEDER, al tiempo que para su consecución se propone la duplicación de fondos un año antes, el 1992. Las ayudas referidas a este primer objetivo se concentrarán en unas pocas regiones europeas, aquéllas cuyo PIB per cápita no supere el 75% de la media comunitaria o que aproximándose a ese límite presenten razones especiales (que no se detallan) para ser incluidas.

El segundo objetivo va dirigido a aquellas regiones, pero también zonas geográficas más reducidas —cuencas de empleo, núcleos urbanos— que atraviesen una situación de grave crisis industrial. El Consejo Europeo ha ampliado el alcance del segundo objetivo, al hacerlo extensivo también a regiones fronterizas. El FEDER y el FSE, son los instrumentos sobre los que recae la responsabilidad de este segundo objetivo.

Los criterios de selección de zonas en relación a este segundo objetivo no están todavía determinados, pero la presencia de sectores industriales en crisis y la tasa de paro parecen ser elementos determinantes. La selección de territorios la realizará la Comisión con un criterio restrictivo, y en todo caso su vigencia será revisable y limitada en el tiempo.

Los objetivos números tres y cuatro atañen exclusivamente al FSE y el quinto al FEOGA-sección orientación, aunque tanto el FSE como el FEDER puedan tener también algún papel.

De acuerdo con estas orientaciones variará sensiblemente el mapa de zonas beneficiarias de la política de reequilibrio de la Comunidad y tal cambio de criterios tendrá que repercutir también en el diseño de la política regional en España.

El grueso de recursos del FEDER se aplicará a 30 regiones comunitarias de las cuales seis o siete serán españolas.

El grueso de recursos del FEDER se aplicará a unas pocas regiones comunitarias, unas 30, cuyo nivel de desarrollo se halle sensiblemente por debajo de la media de la CEE. De esta treintena de regiones, seis o siete serán españolas. El resto de Comunidades Autónomas y entre ellas Cataluña, quedarán excluidas de las ayudas enmarcadas en el primer ob-

jetivo. De ello se derivan importantes consecuencias. La más inmediata será la necesidad de replantear los criterios de distribución territorial de los recursos destinados al reequilibrio regional en España. En segundo lugar, será necesario plantearse políticas reequilibradoras a un nivel menor que el regional, para aquellas zonas atrasadas situadas en regiones que resulten excluidas de los mecanismos de financiación comunitarios.

Por otra parte, parece verosímil que algunas zonas de Cataluña, como las actuales zonas asistidas, u otras como las comarcas fronterizas del Pirineo, algunas de ellas con importantes problemas de origen industrial, deban verse favorecidas por las ayudas de la CEE provenientes del segundo objetivo.

Finalmente, dada la situación del nivel de paro, que aunque inferior a la media de España, es superior a la media europea, también es lógico pensar que la acción del Fondo Social Europeo tendrá un amplio campo de actuación en Cataluña.